



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 631-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 631-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de septiembre de 2021. Las 09h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente: Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0630-O de 21 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral remite el expediente íntegro de la causa No. 631-2021-TCE al Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el mismo que es recibido el 21 de septiembre de 2021, a las 15h25.

I. ANTECEDENTES PROCESALES:

1. El 05 de agosto de 2021, a las 19h48 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos siete (07) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo conjuntamente con sus abogados patrocinadores Msc. Diego Zambrano Álvarez con Mat. FAP. 17-2008-431 y electrónicamente por el abogado Ricardo Hernández González con Mat. FAP. 17-2013-535. (Fs. 1-15).

2. El 05 de agosto de 2021, a las 20h45, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica diegozambrano03@gmail.com, con el asunto: “Remisión de denuncia firmada (sic) electrónicamente”, que contiene un archivo adjunto en formato pdf. Con el título “Denuncia trámite FE-23710-2021-TCE.pdf”, el cual una vez descargado, se constata que es la denuncia recibida físicamente en la Secretaría General del Organismo, suscrita electrónicamente por el abogado Ricardo Israel Hernández González, firma que fue validada en el sistema “FirmaEC 2.8.1” (16-24).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 631-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de agosto de 2021, a las 12h00; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 06 de agosto de 2021, a las 13h29, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc (Fs. 25 -28).

4. Mediante Auto de 06 de agosto de 2021, a las 15h15, dispuse que el denunciante aclare y complete su denuncia.

5. El 11 de agosto de 2021, a las 13h35 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos setenta y siete (77) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo, conjuntamente con sus abogados patrocinadores Diego Zambrano Álvarez y Ricardo Hernández González, con el cual cumple lo dispuesto por esta autoridad electoral mediante auto de 06 de julio de 2021.

6. El 11 de agosto de 2021, a las 15h15 se recibió desde el correo electrónico santiago.guarderas@quito.gob.ec al correo secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; y reenviado a su vez, a las 15h15, a los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; angel.carrion@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec, sentencia en digital de primera instancia, la cual contiene la firma electrónica de la jueza María Belén Domínguez; no obstante, una vez descargado se constata el documento no tiene firma válida, de acuerdo al sistema FirmaEC 2.8.0, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc de este Despacho.

7. El 11 de agosto de 2021, a las a las 16h04, se recibió desde la dirección electrónica diegozambrano03@gmail.com al correo secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; y reenviado a su vez, a las 16h26, a los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; angel.carrion@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec, con el asunto: Alcance escrito Causa de 11 de agosto.



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

8. Mediante auto de 12 de agosto de 2021, a las 09h27 se admitió a trámite la causa No. 631-2021-TCE y se ordenó las correspondientes citaciones y notificaciones.

9. Debido a las razones sentadas en el expediente que dan cuenta de la imposibilidad de citaciones, mediante auto de 13 de agosto de 2021, a las 10h30 este juzgador dispuso que el denunciante informe de nuevas direcciones en las que sea posible cumplir la citación con la denuncia.

10. El 13 de agosto de 2021, se recibe en el despacho del juzgador, el escrito que contiene nuevas direcciones en las que los denunciados puedan ser citados, en cuya virtud, este juzgador, mediante auto de 13 de agosto de 2021, a las 16h25, dispuso se proceda a las citaciones respectivas.

11. El 18 de agosto de 2021, a las 17h27 se recibe en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección guillermogonzalez333@yahoo.com y reenviado a su vez, por parte de la Secretaría General a los correos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; angel.carrion@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec a las 17h40, con el cual adjunta un documento en pdf con el título: "1 Recusación denuncia S Guarderas Municipio-signed-signed.pdf", el cual, una vez descargado se constata que es un pedido de recusación en contra del suscrito juez electoral firmado electrónicamente por Jorge Homero Yunda Machado y Guillermo González Orquera, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0 reporta el mensaje "Firma Válida".

12. Mediante auto interlocutorio de 19 de agosto de 2021, a las 14h30, el suscrito juez negó la recusación interpuesta, por extemporánea.

13. El día sábado 21 de agosto de 2021, a las 17h08 se envió desde el correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com al correo secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, y reenviado a su vez, por parte de la Secretaría General a los correos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; angel.carrion@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec con copia a los correos mabethania.felix@tce.gob.ec; y, gabriel.andrade@tce.gob.ec el domingo 22 de agosto



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

de 2021, a las 14h47, con el cual adjunta un documento en pdf con el título: “2 Revocatoria negativa Recusación denuncia S Guarderas Municipio-signed.pdf”, el cual, una vez descargado, es un escrito firmado electrónicamente por Jorge Homero Yunda Machado y el doctor Guillermo González Orquera, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0 reporta el mensaje “Firma Válida”. En el referido escrito, el doctor Jorge Yunda Machado, por intermedio de su abogado Dr. Guillermo González O., solicita:

Por las consideraciones anotadas solicito muy respetuosamente se proceda a Revocar el Auto de fecha 19 de Agosto de 2021 y de no hacerlo de esta forma el Juez de Instancia, APELO DEL MISMO en función a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales a efectos de que sea el Pleno del Tribunal el que resuelva sobre estos asuntos.

14. El 23 de agosto de 2021, a las 10h58, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, suscrito por el doctor Raúl Mariño Hernández, la doctora Cenía Solanda Vera Cevallos y su abogado patrocinador, doctor Christian Paucar Guerrero. Se recibe en la Secretaría Relatora de este Despacho el 23 de agosto de 2021, a las 11h16.

15. El día lunes 23 de agosto de 2021, a las 15h56, se envió desde el correo electrónico guillermogonzales333@yahoo.com al correo secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, y reenviado a su vez, por parte de la Secretaría General a los correos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; angel.carrion@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec el lunes 23 de agosto de 2021, a las 16h00, con el cual adjunta un documento en pdf con el título: “3 Contestación denuncia S Guarderas Municipio-signed.pdf”, el cual, una vez descargado, es un escrito firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0 reporta el mensaje “Firma Válida”. En el referido escrito, el doctor Jorge Yunda Machado, contesta a la denuncia presentada en su contra.



16. Mediante auto de 23 de agosto de 2021, a las 16h30, se dispuso:

PRIMERO.- La negativa al recurso de recusación fue resuelta por este juzgador, por cuanto, la parte final del primer inciso del artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que *“Si el incidente es presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia...”*; y, el presente caso se tramita en términos, conforme ordena el artículo 248.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Además, en virtud del principio de unidad de ordenamiento jurídico, sin que se trate de una norma supletoria, sino atendiendo al principio de seguridad jurídica en cuanto a la igualdad de trámite, precisa tener en cuenta que la parte final del artículo 77 del Código Orgánico General de Procesos, referente a los términos de tiempo dispone *“Su vencimiento ocurre el último momento hábil de la jornada laboral”*; en consecuencia, el término para presentar la solicitud de recusación inició el martes 17 de agosto de 2021 a las 00h00 y concluyó el miércoles 18 del mismo mes y año a las 17h00. En consecuencia, se niega el pedido de revocatoria del auto de 19 de agosto de 2021 a las 14h30, por improcedente.

SEGUNDO.- En relación al “recurso de apelación” interpuesto en el mismo escrito que se despacha, se concede ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para que, conozca y resuelva lo que considere pertinente. Por tanto, remítase a la Secretaría General de este Tribunal, el expediente íntegro de la causa No. 631-2021-TCE, a fin de que, proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo y se dé el trámite respectivo.

TERCERO.- En virtud del trámite que debe darse al “recurso de apelación” concedido; y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se suspende el desarrollo de la audiencia prevista para el día jueves 26 de agosto de 2021, a las 14h00, cuya nueva fecha será fijada en el momento procesal oportuno.

CUARTO.- Dado que en el escrito de solicitud de recusación constan afirmaciones falsas, mientras en el escrito que se despacha se formulan afirmaciones tendenciosas como si el cumplimiento oportuno de mis deberes constituyen irregularidades, se llama la atención al abogado del denunciado doctor Jorge Yunda Machado, en la persona del Dr. Guillermo González Orquera, y se previene que, de continuar su conducta alejada de la ética profesional, se aplicará lo dispuesto en la segunda disposición general del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

17. El 24 de agosto de 2021, a las 09h49 se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección electrónica jsamaniego@pge.gob.ec; y reenviado a su vez, a los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; angel.carrion@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec a las 10h52, con el asunto: “Causa No.631-2021-TCE” que contiene dos archivos adjuntos con los títulos: “Acción Personal dr. Proaño con razón firmado ERIKA SEGURA (1).pdf” y “CAUSA.-631-2021-TCE.-K.SARMIENTO.-SIN TRÁMITE-URG.HOY. 23-AGOSTO-2021.pdf”.

18. Escrito recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de agosto de 2021, a las 14h44, suscrito por la abogada María Belén Domínguez Salazar, en cuatro (04) fojas, mismo que fue recibido en el Despacho del juez Ángel Torres Maldonado el 24 de agosto de 2021, a las 15h01, conforme consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho.

19. Escrito recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de agosto de 2021, a las 16h28, suscrito por el doctor Jorge Homero Yunda Machado y el abogado David Meza Angos, en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos tres (03) fojas, el mismo que fue recibido en la Relatoría de este Despacho el 24 de agosto de 2021, a las 16h38, conforme consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho.

20. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-JL-104-2021-M de 24 de agosto de 2021, la secretaria relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado envía el expediente íntegro de la causa No. 631-2021-TCE a la Secretaría General de la Institución, en atención a lo dispuesto por la autoridad electoral en auto de 23 de agosto de 2021.

21. En virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de agosto de 2021, a las 08h40; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

22. El 27 de agosto de 2021, a las 09h00 se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

un correo desde la dirección electrónica diegozambrano03@gmail.com, con el asunto: “Escrito en relación al incidente de recusación, Causa 631-2021-TCE”, que contiene un archivo en formato pdf con el título “Causa 631 Dra. PGR apelación recusación-sigend.pdf”, el mismo que una vez descargado corresponde a un escrito firmado electrónicamente por el abogado Diego Zambrano Álvarez, firma que fue verificada en el sistema FirmaEC 2.9.0, siendo válida, todo esto, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

23. Mediante auto de 30 de agosto de 2021, a las 15h41, la doctora Patricia Guaicha Rivera admitió a trámite el recurso de apelación y dispuso convocar al juez suplente según el orden de designación con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; así como, se remita a los señores jueces copia del expediente desde el escrito mediante el cual se presentó el incidente de recusación, sabiendo que el Pleno solamente resolverá el recurso de apelación al auto de 19 de agosto de 2021, a las 14h30, emitido por el juez Ángel Torres Maldonado.

24. Mediante auto de 01 de septiembre de 2021, a las 16h31, la doctora Patricia Guaicha Rivera corrigió el error incurrido en la dirección electrónica de uno de los correos señalados por la parte denunciada del doctor Jorge Yunda Machado.

25. El 06 de septiembre de 2021, a las 14h07 se recibió en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica diegozambrano03@gmail.com, con el asunto. “Escrito causa 631-2021-TCE”, que contiene un archivo con el título: “Escrito apelación incidente 631-2020(sic)signed.pdf”, el cual una vez descargado, corresponde a un escrito en dos fojas, firmado electrónicamente por el abogado Diego Zambrano Álvarez, firma que fue verificada en el sistema FirmaEC 2.9.0 es válida, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

26. El 06 de septiembre de 2021, a las 14h35 se recibió en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica diegozambrano03@gmail.com, con el asunto: “Alcance Escrito causa 631-2021-TCE, que contiene un archivo con el título: “6651bc-SENTENCIA-259-21-210721.pdf”, el mismo que, una vez descargado, corresponde a un documento constante en cinco fojas.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

27. Mediante auto de 10 de septiembre de 2021, a las 09h08, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aceptó el recurso de apelación interpuesto por el doctor Jorge Yunda Machado, en contra del auto de 19 de agosto de 2021, a las 14h30, dentro de la causa No. 631-2021-TCE; y en consecuencia, declaró la nulidad a partir del auto de 19 de agosto de 2021, a las 14h30, porque vulneró la garantía al debido proceso, por ende, que se dé el trámite legal al incidente de recusación en contra del doctor Ángel Torres Maldonado.

28. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0621-O de 16 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se envió el expediente íntegro de la causa No. 631-2021-TCE al despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el cual fue recibido en la Relatoría del Despacho el 16 de septiembre de 2021, a las 09h27.

29. Mediante auto de 16 de septiembre de 2021 a las 11h00, el juez Ángel Torres Maldonado, dispuso:

PRIMERO.- Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por el doctor Jorge Homero Yunda Machado, en contra del juez principal doctor Ángel Torres Maldonado, de conformidad a lo que disponen los artículos 245.5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- En atención a la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral y en razón de haberse interpuesto el incidente de recusación en mi contra, por parte del doctor Jorge Homero Yunda Machado, me doy por notificado con el presente auto.

TERCERO.- Remitir, conforme al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la causa No. 631-2021-TCE con todo lo actuado a la Secretaría General de este Tribunal, para designar mediante sorteo electrónico al juez ponente del incidente de recusación; y, que el proyecto realizado por el referido juez sea conocido y resuelto por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

30. En virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de septiembre de 2021, a las 16h48; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, como juez ponente del incidente de recusación.

31. El 17 de septiembre de 2021, a las 12h27, el doctor Ángel Torres Maldonado, como juez recusado, presentó contestación a la recusación presentada en su contra.

32. Mediante auto de 17 de septiembre de 2021, a las 13h20, el doctor Fernando Muñoz Benítez, avoco conocimiento y dispuso que se haga conocer al recusante, a las partes procesales y al doctor Ángel Torres Maldonado, que la ponencia para resolución del incidente de recusación se encuentra a su cargo.

33. El 21 de septiembre de 2021, a las 12h24, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió de manera unánime:

PRIMERO.- NEGAR la recusación propuesta por el ciudadano, doctor Jorge Yunda Machado, en contra del señor juez del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Ángel Torres Maldonado.

SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente de la causa 631-2021-TCE, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor juez, doctor Ángel Torres Maldonado, para que continúe la sustanciación, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- INCORPÓRESE al expediente el original de la presente resolución.

34. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0630-O de 21 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral devuelve el expediente íntegro de la causa No. 631-2021-TCE al Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el mismo que es recibido el 21 de septiembre de 2021, a las 15h25.

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, y siendo el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO: Una vez que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar el incidente de recusación interpuesto por el doctor Jorge Yunda Machado, en contra del suscrito juez electoral, y se ha devuelto el expediente íntegro de la causa No. 631-



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

2021-TCE a este Despacho, ordeno **reanudar inmediatamente el tiempo de sustanciación de la presente causa**, el cual fue suspendido mediante auto de 16 de septiembre de 2021, a las 11h00.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte denunciante, doctor Santiago Guarderas Izquierdo y a sus abogados patrocinadores; a las partes denunciadas, doctor Jorge Yunda Machado, abogada María Belén Domínguez Salazar, y a los doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenia Solanda Vera Cevallos; a la doctora Belén Páez, defensora pública asignada; y, a la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos señalados para el efecto, de toda la información que obra del expediente electoral signado con el No. 631-2021-TCE, hasta el momento, en formato digital.

TERCERO.- Con relación al auxilio judicial solicitado por los doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenia Solanda Vera Cevallos, se dispone:

3.1. Oficiar al señor director de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, para que, en el **término de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, copia certificada de las Acciones de Personal de los doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenia Solanda Vera Cevallos, como jueces de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; así como remita una certificación en la que se señale si los referidos denunciados, se encuentran actualmente en ejercicio de sus funciones de jueces provinciales.

3.2. Oficiar a la Corte Constitucional del Ecuador, para que, en el **término de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, copia certificada de la demanda de acción extraordinaria de protección, interpuesta por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo en contra de la sentencia dictada por los jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la causa No. 17576-2021-01738G.

3.3. Se niega el auxilio judicial con relación a la solicitud de que, a través del señor secretario general se certifiquen las actuaciones judiciales constantes en la página web del Consejo de la Judicatura, en el sistema SATJE, en la causa No. 17576-2021-01738G, específicamente del “sorteo realizado en la segunda instancia”, dado que, el mismo está siendo incorporado por ustedes en su escrito de contestación a la



denuncia, conforme lo manifiestan en el numeral 3 del anuncio de pruebas y que consta a foja 707 del expediente electoral.

CUARTO.- Con relación al auxilio judicial solicitado por el doctor Jorge Yunda Machado, se dispone:

4.1. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitir a este juzgador, en el **término de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, *“la certificación del listado de causas que se recibieron con fecha 07 y 8 de junio de 2021 y del número asignado luego del sorteo respectivo a cada una de ellas”*.

4.2. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitir a este juzgador, en el **término de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, *“copia certificada de la notificación de admisión a trámite y el informe de descargo enviado por parte del Tribunal Contencioso Electoral a la Corte Constitucional conforme lo dispuesto en la demanda de Acción Extraordinaria de Protección de la causa 349-20-EP”*.

QUINTO.- Con relación al auxilio judicial solicitado por la abogada María Belén Domínguez Salazar, se dispone:

5.1. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitir a este juzgador, en el **término de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, certificación sobre *“los sujetos procesales y notificación de la absolución de consulta número 274-2021-TCE”*.

5.2. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitir a este juzgador, en el **término de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, certificación sobre *“si María Belén Domínguez Salazar con número de cédula 1717261364, fue parte procesal en alguna calidad o por sus propios derechos, dentro de la causa individualizada”*.

5.3. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitir a este juzgador, en el **término de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente



Causa No. 631-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

auto, certificación sobre *“la fecha y hora de notificación de la resolución de absolución de consulta ya identificada”*.

5.4. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitir a este juzgador, en el **término de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, certificación sobre *“los sujetos a quienes de (sic) notificó la absolución de consulta número 274-2021-TCE, identificando si dentro de ellos se encuentra la suscrita”*.

5.5. Oficiar al señor director de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, para que, en el **término de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, copia certificada de la Acción de Personal *“en la que se determina que María Belén Domínguez Salazar con cédula 1717261364, ostenta el cargo de Jueza de Primer Nivel en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia”*.

5.6. Se niega el auxilio judicial con relación a las copias certificadas referentes a las *“resoluciones emitidas por la compareciente como por los jueces de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha dentro de la causa 17576-2021-01738g, así como de las medidas cautelares que fueran en un principio concedidas y luego revocadas en el número de causa 17230-2021-11165”*, así como *“copia certificada del voto salvado dispuesto dentro de la causa 17576-2021-01738g”* dado que, ya constan en el expediente electoral.

SEXTO.- Por las razones señaladas en los antecedentes y una vez superada la causal “incidente de recusación”, que conllevó a la suspensión del tiempo de la tramitación de la presente causa, se señala la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, para el día **jueves 30 de septiembre de 2021, a las 09h00**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. El procedimiento de la audiencia se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SÉPTIMO.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 631-2021-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho. Así como se advierte que la presente causa al NO corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en términos; y, por tanto, solamente se contarán los días hábiles, conforme prevé el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores, defensora pública y Procuraduría General del Estado, deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

OCTAVO.- Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la audiencia oral única de prueba y alegatos que se desarrollará el **jueves 30 de septiembre de 2021, a las 09h00**, en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel de Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

9.1. Al denunciante, Santiago Guarderas Izquierdo en los correos electrónicos señalados para el efecto: diegozambrano03@gmail.com; y, ricardo.hernandez@quevedo-ponce.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 137.

9.2. A la denunciada, María Belén Domínguez Salazar, en los correos electrónicos: belenchis.90@gmail.com; carloscarrascoyepe@gmail.com; y, victorvelastegui@equitadabogados.com.

9.3. Al denunciado, Jorge Homero Yunda Machado, en los correos electrónicos guillermogonzalez333@yahoo.com; drjorgeyunda@gmail.com; dmeza@randallecuador.com; y, asesoria.juridica0809@gmail.com.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

9.4. A los denunciados, doctor Raúl Isaías Mariño Hernández y doctora Cenia Solanda Vera Cevallos en los correos electrónicos raul_mar1157@yahoo.com; solandavera@yahoo.com; y, dramarciafloresb@hotmail.com; y, en los casilleros contencioso electorales Nros. 143 y 144, respectivamente.

9.5. A la defensora pública, asignada a la presente causa, doctora Belén Páez en el correo electrónico bpaez@defensoria.gob.ec.

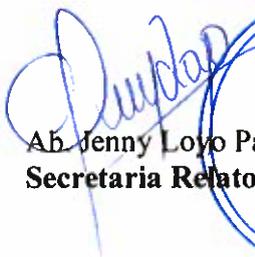
9.6. A la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos señalados para el efecto: alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec; jpmunizaga@pge.gob.ec; y, jsamaniego@pge.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 001.

DÉCIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

